Nota DNC N° 8558 /2024

Asunción, 15 de noviembre de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	435864
Expediente	312080
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN OBLIGADO, FRAM Y CAPITAN MIRANDA - PLURIANUAL
Entidad	Gobierno Departamental de Itapúa (ITAPÚA)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento de la Nota UOC N° 714/2024, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria remitido, y las documentaciones adjuntas, por lo que reiteramos:

1. Se verifica discrepancias de las líneas presupuestarias consignadas en el SICP y las líneas presupuestarias correspondientes al CDP, indicamos a la contratante que los datos cargados en el SICP deben ser coincidentes con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, por lo que se solicita subsanar.

2. Reiteramos que el Informe de Fiscalización Ampliatorio nro. 10, no cuenta con fecha de suscripción; se solicita subsanar.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez